



**DECRETO DE ALCALDIA N° 4.951 / 2017.**

**ZAPALLAR, 07 de Agosto de 2017.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 06 de Diciembre de 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

**CONSIDERANDO:**

- Resciliación de Contrato de Concesión de Espacios para la Venta de Seguro Automotriz Obligatorio año 2017-2018, Comuna de Zapallar.
- Memorandum N° 326/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017 emitido por la Oficina Asesoría Jurídica.

**DECRETO:**

**APRUEBASE RESCILIACION DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO AÑO 2017-2018, COMUNA DE ZAPALLAR,** suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **B Y F CORREDORES DE SEGUROS LTDA.**, de fecha 07 de Agosto de 2017, según detalle:

En Zapallar, a 07 de Agosto de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **B Y F CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, Rut. N° **78.715.140-K**, representado por don **DANIEL ORLANDO FIGUEROA PIZARRO**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ todos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente resciliación, liquidación y finiquito de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Que, conforme Decreto Alcaldicio N°906, de 17 de febrero de 2017, se adjudicó al proponente B Y F CORREDORES DE SEGUROS LTDA. la licitación pública para "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO AÑO 2017-2018, COMUNA DE ZAPALLAR", número ID de registro de adquisición 5325-5-LE17, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 422/2017 de fecha 25 de enero de 2017, en adelante las "Bases". El contrato, que por este medio se rescilia, se suscribió con fecha 20 de febrero de 2017, el cual fue refrendado por Decreto de Alcaldía N°949/2017 de la misma fecha.

**SEGUNDO:** Que, de los antecedentes tenidos a la vista por ésta Corporación Edilicia para poner término anticipado al contrato de ejecución de obra denominado "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

LA VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO AÑO 2017-2018, COMUNA DE ZAPALLAR", se encuentran: **a)** el artículo 37, letra k) de las bases de licitación que dispone como causal de término anticipado del contrato el mutuo acuerdo entre las partes; **b)** La cláusula novena, letra k) del contrato; **c)** El hecho de que para ninguna de las partes, desde el punto de vista de sus intereses, es conveniente dar continuidad al contrato.

**TERCERO:** Conforme lo establece la cláusula segunda del contrato individualizado en la cláusula segunda de este término anticipado, el contrato tendría una duración de 14 meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**CUARTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-** Las parte declaran que nada se adeudan en relación a la Concesión, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato.

**QUINTO:** Por este acto el PROVEEDOR renuncia expresamente a demandar cualquier tipo de indemnización de perjuicios derivados de la imposibilidad de cumplimiento del contrato y/o cualquier otro asunto que se le adeude en relación a la celebración del mismo.

**SEXTO:** Se deja constancia que se pone a disposición del contratista, Boleta de garantía Bancaría N° 028803-0 por un monto de \$4.005.000.- (cuatro millones cinco mil pesos), de fecha 20 de febrero de 2016, ingresada por el contratista a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la cual podrá ser retirada por el PROVEEDOR una vez afinado el acto administrativo que apruebe la presente resciliación.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que el PROVEEDOR, efectuó el pago del 50% del contrato, mediante depósito efectuado con fecha 03 de abril de 2017, según consta en comprobante de ingreso N°4342, de fecha 09 de Mayo de 2017. Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en la cláusula quinta del contrato que por este actos se rescilia.

**OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación, liquidación y finiquito de contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del contratista.-

**DÉCIMO: PERSONERÍA.-** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.- La personería de don DANIEL ORLANDO FIGUEROA PIZARRO para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 30 de diciembre de 2010, suscrita ante Notario Público, doña Alicia Espinoza Cid, Notario Público de la Agrupación de



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Comunas de Ex Departamento Presidente Aguirre Cerda. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C. DA 4951.2017

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / ffd.-